



CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YORO Y LA EMPRESA ENETRAN S.A DE C.V.

Nosotros, **MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA**, mayor de edad, soltera por viudez, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1801-1959-00204 actuando en mi condición de Alcalde Municipal, en consecuencia, Representante Legal del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, nombrado para tal cargo mediante Resolución del Consejo Nacional Electoral como punto No. 3 de sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, quien para los efectos del presente convenio se denominará **"LA ALCALDÍA"** y el señor **JOSE CECILIO CARCAMO MURILLO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1970-01617, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **ENERGÍA Y TRANSMISIÓN S.A. DE C.V. (ENETRAN)** una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Honduras mediante Instrumento Público número sesenta y cinco (65) autorizado por el Notario Público marco Tulio Barahona Valle, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), la cual se encuentra debidamente registrada bajo número sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos (68352) de la Matrícula, ochenta y cinco (85) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019000232790, acreditando mi representación mediante instrumento público No. 35 de fecha 06 de abril de 2022, autorizado por el Notario Michael Alexander Rascoff Irías, inscrito bajo matrícula 12498, Asiento 10 del Registro Mercantil del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de Cortés, San Pedro Sula; a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se conocerá como **"ENETRAN"**; y en conjunto denominados como **"Las Partes"**. Ambas Partes con facultades suficientes para la celebración de este tipo de Convenios, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL** de acuerdo con los considerandos y cláusulas establecidas en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: La Empresa **ENETRAN** es una empresa hondureña legalmente constituida, que desarrolla, construye y opera proyectos de generación y transmisión de energía renovable en el país, la cual cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para operar como una

mo E-I
R.V.
① 1 RCE
MA



empresa generadora de energía eléctrica, a través de la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Cuyamapa ubicada en el Municipio de Yoro, departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 7 del Decreto 138-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, el generador de energía renovable *“...en el marco de su responsabilidad social empresarial y para evidenciar el debido proceso de socialización, a partir del inicio de operación comercial del proyecto de generación de energía con recursos renovables, coparticipará anualmente en los proyectos de mejoría social de las comunidades con un monto de hasta el equivalente al valor de un Impuesto sobre las Industrias, Comercios y Servicios o Volumen de Ventas definido en la Ley de Municipalidades vigente a esta fecha, ...”*

CONSIDERANDO: Que **ENETRAN**, en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible de las comunidades de influencia, utiliza mecanismos basados en la cohesión social que tiene como propósito conocer la opinión de todos los actores directos e indirectos, y se basan en el respeto a la idiosincrasia individual y colectiva, que tiene como resultado el impacto social y la visibilidad de la respuesta institucional ante las necesidades de la población.

CONSIDERANDO: Que la **ALCALDÍA**, en nombre de la municipalidad y de las comunidades beneficiadas agradece a **ENETRAN**, su política de apoyo integral y valiosa colaboración durante los momentos más críticos vividos durante las emergencias ocasionadas por la pandemia COVID-19 y por las tormentas tropicales “ETA e IOTA” durante 2020; fortaleciendo a su vez las relaciones entre **ENETRAN**, las autoridades municipales y comunidades.

CONSIDERANDO: Que **ENETRAN** ha evaluado los resultados del índice de Progreso Social (IPS) y el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y estos resaltan la necesidad de desarrollar programas comunitarios que aporten a los componentes de desarrollo socioeconómico, educación y medio ambiente que incluyen el acceso de las comunidades a los servicios de energía eléctrica como un elemento para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que **ENETRAN** ha definido como prioridad dentro de sus líneas de acción social el apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible, que promueven mejoras significativas a la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas, a través de programas y proyectos comunitarios que contribuyan al bienestar comunitario, la generación de ingresos, la

R.V.
m. E. I
RCE

MP

ENETRAN

Central Hidroeléctrica
Cuyamapa



concientización y educación acerca del medioambiente y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios. Siendo la participación social el eje de mayor importancia para la concertación de acciones de desarrollo comunitario y local sustentables.

CONSIDERANDO: Que **LA ALCALDÍA**, de conformidad con las leyes hondureñas, es un órgano de la Administración Pública Descentralizada, y por ello autónomo con potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y de la Ley de Municipalidades, para administrar los asuntos que ejercen competencia en su término Municipal, está autorizada para suscribir Convenios con entidades privadas/o cooperantes en el desarrollo de programas de bienestar social para mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que, bajo la óptica de priorizar las actividades de **LA ALCALDÍA** focalizadas hacia el desarrollo y la lucha contra la pobreza, promueve y apoya las iniciativas de inversión, para potenciar la dinámica de generación de empleo, así como desarrollar las capacidades humanas locales fortaleciendo la economía del Municipio.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Yoro, en Sesión de Corporación Municipal celebrada en fecha **23 de mayo del 2022**, acordó y aprobó autorizar a la alcaldesa Municipal de Yoro para que, en representación de **LA ALCALDÍA**, suscriba con **ENETRAN** el presente **CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN VOLUNTARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORÍA SOCIAL**.

CONSIDERANDO: Que las comunidades de influencia directa (El Salto y La Conquista) de **ENETRAN**, a través de sus representantes se han mostrado interesadas en el manejo sostenible de programas y proyectos de desarrollo social, solicitando cooperación para el desarrollo de estos.

POR LO TANTO, LAS PARTES FORMALIZAMOS EL SIGUIENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con base en las consideraciones y antecedentes expuestos anteriormente, el presente Convenio tiene por objeto recoger los acuerdos alcanzados por **ENETRAN** y la Corporación

m. E. I
R.V.
3 RCE
MD

ENETRAN

Central Hidroeléctrica
Cuyamapa



Municipal de Yoro en la Sesión de Corporación Municipal celebrada el **veintitrés (23) de mayo de 2022**, y que establece las condiciones bajo las cuales **ENETRAN** continuará su coparticipación en los proyectos de mejoría social en las comunidades de influencia directa de la Central Hidroeléctrica Cuyamapa en el Municipio de Yoro, con base a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 138-2013 y en el marco de su política de Responsabilidad Social Empresarial, por medio de la creación de un Fondo que destinará para el desarrollo de proyectos sociales en el Municipio de Yoro.

CLÁUSULA SEGUNDA: COOPERACIÓN VOLUNTARIA COMUNITARIA:

2.1 Fondos: Como parte de su coparticipación en el desarrollo de proyectos de mejoría social en las comunidades de influencia directa de la Central Hidroeléctrica Cuyamapa en el Municipio de Yoro, a la que se refiere el Artículo 7 del Decreto 138-2013, **ENETRAN** se compromete a constituir el Fondo de Inversión Social y Cooperación Comunitaria con el monto económico de **dos millones seiscientos setenta mil lempiras exactos (L.2,670,000.00)** ("el Fondo"). Dicho monto comprende el equivalente al Impuesto sobre las Industrias, Comercios y Servicios o Volumen de Ventas definido en la Ley de Municipalidades por ejecutar al 2022 (L. 1,949,747.75), y un monto adicional que corresponderán a años subsiguientes (L.720.252.25). Este Fondo será ejecutado en el marco del presente Convenio y forma parte de la coparticipación de **ENETRAN**. El manejo de dicho Fondo será hecho exclusivamente por **ENETRAN**, quien hará, a su solo criterio, la contratación y pagos de las obras de los proyectos de mejoría social, conforme a la programación que se haya acordado con las comunidades y la Comisión de Seguimiento de la Corporación Municipal que se establezca para verificar la ejecución de los proyectos de beneficio social.

2.2. Comunidades beneficiadas: De manera prioritaria, el Fondo financiará la ejecución de proyectos de mejoría social seleccionados por las siguientes comunidades del Municipio de Yoro: El Salto y La Conquista, pudiendo ampliarse este alcance conforme al aporte que como contraparte realice la Municipalidad de Yoro al Fondo, ya sea de manera directa o a través de donaciones o fondos obtenidos por terceros, conforme a los criterios técnicos establecidos para la ejecución de dichos proyectos por **ENETRAN**. Si existiera un remanente se evaluará la implementación de proyectos de mejoría social en otras comunidades.

LA ALCALDÍA acepta que **ENETRAN**, en el marco de su Plan de Responsabilidad Social Empresarial, suscriba en años subsecuentes acuerdos con las comunidades para

R.V.
M. E. I.
R C E

4
M.A.



implementar proyectos de mejoría social, donde **ENETRAN, LA ALCALDÍA** y las comunidades priorizarán los proyectos a ejecutar, los cuales serán considerados como aportes adicionales al Fondo. Posterior a la suscripción de dichos acuerdos se remitirán a **LA ALCALDÍA** para su conocimiento y apoyo.

2.3 Descripción de proyectos a realizar:

Los proyectos de mejoría social que se ejecutarán en el marco del presente convenio se listan en **el Anexo 1**. Estos proyectos han sido revisados y confirmados con cada una de las comunidades.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

3.1 Para la adecuada coordinación y supervisión de este convenio, **LA ALCALDÍA y ENETRAN** acuerdan la conformación de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, la cual será integrada por 3 representantes que formen parte de la Corporación Municipal nombrados por **LA ALCALDÍA** y 2 representantes de **ENETRAN**. Esta Comisión de Seguimiento se reunirá por lo menos 1 vez cada 3 meses o a requerimiento de cualquiera de las partes.

3.2 Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- i. Coordinar y planificar los proyectos a ejecutar por parte de **ENETRAN**.
- ii. Verificar la ejecución completa del Fondo según el plan de ejecución presentado por **ENETRAN**.
- iii. Evaluar, proponer e informar a los firmantes sobre posibles discrepancias, problemas, limitantes y demás contratiempos que pudiesen existir en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio.
- iv. Dar seguimiento e informar avances a las partes firmantes sobre los proyectos de mejoría social detallados en el **Anexo 1** de acuerdo con el cronograma de ejecución que será propuesto por ENETRAN.

3.3 La Comisión de Seguimiento cesará sus funciones una vez que todos los fondos que sean provistos por ENETRAN sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Convenio o al vencimiento de la vigencia del contrato.

R.V.
m.e. I
RCE

MD



CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CUYAMAPA

4.1 LA ALCALDÍA por medio de este Convenio se compromete a colaborar con las actividades relacionadas con el presente Convenio que ejecute **ENETRAN**, sin limitarse, a lo siguiente:

- i. Apoyar las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de bienestar comunitario en las zonas de influencia de **ENETRAN** ante las comunidades, autoridades nacionales e instituciones u organizaciones públicas o privadas que sean necesarias;
- ii. Colaborar en todo lo necesario para la formalización y juramentación de los patronatos y grupos sociales comunitarios para que puedan gestionar y formalizar convenios para la ejecución de los proyectos de inversión social financiados con el Fondo;
- iii. Previo al cumplimiento de los requisitos de ley correspondientes, otorgar a **ENETRAN**, sus contratistas y subcontratistas todos los permisos necesarios para la construcción de los proyectos de mejoría social en las comunidades de influencia directa de **ENETRAN** objeto de este convenio. **ENETRAN** manifiesta que hará sus mejores esfuerzos para instar a sus contratistas y subcontratistas que se encuentren en cumplimiento, en cuanto sea aplicable, de sus obligaciones municipales.
- iv. Al finalizar cada proyecto, realizar inspección de obra y aprobación de la comunidad para otorgar un finiquito de ejecución consignando la descripción y monto de las actividades realizadas, dejando constancia de su satisfacción y validación de cumplimiento.
- v. Otorgar, a requerimiento de **ENETRAN**, un finiquito de ejecución del presente Convenio consignando la descripción y monto de las actividades realizadas, dejando constancia de su satisfacción y validación de cumplimiento.
- vi. Se compromete a apoyar, en la medida de sus capacidades operativas y presupuestarias, los futuros proyectos de mejoría social que sean priorizados por **ENETRAN y LA ALCALDIA** para ser desarrollados en periodos de cumplimiento posteriores a través de convenios con las comunidades de influencia directa.

NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los siguientes domicilios:

①
Mo Eo I
R.V.
6 RCE
M.D.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE YORO:

- Dirección: Barrio El Centro, frente al Parque Central, Ciudad de Yoro, Municipio de Yoro, Departamento de Yoro
- Representante: Alcaldesa Municipal Martha Micaela Puentes Garcia/Corporación Municipal

ENETRAN:

- Dirección: Central Hidroeléctrica Cuyamapa, Comunidad El Salto, Municipio Yoro, departamento de Yoro
- Representante: José Cecilio Carcamo Murillo y/o Paola Villanueva

CLÁUSULA QUINTA: NULIDAD PARCIAL

La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente Convenio, declaradas por autoridad competente, no afectarán la validez, eficacia o legalidad de las restantes estipulaciones.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adendum, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en primera instancia de forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPIOS: a) **LEGALIDAD:** Todas las actuaciones comprendidas en este **Convenio** tienen su fundamento en los principios y preceptos del ordenamiento jurídico vigente. Además de haberse acordado con plena transparencia, buena fe y voluntad de las partes; b) **COOPERACIÓN VOLUNTARIA:** Las partes en forma voluntaria nos sometemos al cumplimiento del presente Convenio y no existe coerción para suscribir lo acordado; c) **TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las partes por este acto nos comprometemos a gestionar todo bajo absoluta transparencia y



R.V.
me E.I
7 ACE MD



veracidad, respetando el marco legal de este Convenio y sujetándonos a las leyes del país. Por lo anterior, las partes (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas) nos comprometemos a no utilizar los recursos al amparo del presente convenio para dar, ofrecer, recibir o solicitar, directa o indirectamente, ningún tipo de dádivas u otras formas de beneficio o pagos ilegales a su favor o a favor de terceros (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el Gobierno) que sean o puedan ser entendidos como formas de soborno o cualquier otra forma de corrupción a fin de obtener cualquier beneficio o ventaja de manera indebida, debiendo informar a **ENETRAN** de manera inmediata, sobre cualquier hecho de fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca por su parte o por parte de los terceros. **d) COLABORACIÓN:** Las partes nos comprometemos a fortalecer las relaciones de confianza y colaboración entre las partes, con la población y con la institucionalidad pública; y a no realizar acciones que vayan encaminadas o que perjudiquen los beneficios que pueda recibir la población a través del Presente Convenio, así como a no llevar a cabo, intervenir directa o indirectamente, o participar, apoyar o incentivar en aquellas acciones u omisiones que puedan afectar la ejecución de los proyectos sociales; y **e) DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN:** Las partes nos comprometemos a privilegiar el diálogo y la conciliación, como forma pacífica y efectiva de resolver diferencias o desacuerdos que pudieran surgir derivado de la aplicación del presente Convenio, así como de cualquier otra diferencia que pueda surgir entre las partes. **f) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes manifestamos que el presente convenio podrá ser terminado por a) Mutuo acuerdo, b) incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio. **ENETRAN** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente convenio, sin que haya lugar al pago de indemnización o reconocimiento económico alguno, si posterior a la firma de este y durante su ejecución, ocurriere que alguno de los miembros de la Corporación Municipal fuese investigado o sentenciado por haber cometido cualquier delito doloso o culposo, o falta relacionada con corrupción, soborno, narcotráfico, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cualquier otro delito contra la administración pública y demás prácticas que atenten contra la transparencia y moralidad de esta.

R.V.
m = Σ I
R C E

MP

ENETRAN

Central Hidroeléctrica
Cuyamapa



CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISORIAS

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo que, en virtud y constancia de ello, suscriben el presente Convenio ante la presencia de la Secretaria Municipal y representantes de las comunidades La Conquista y El Salto, quienes dan fe.

Las Partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, mismo que tendrá vigencia durante el año 2022.

En fe de lo cual, aprobamos y firmamos el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Martha Micaela Puentes Garcia
MARTHA MICAELA PUENTES GARCIA
ALCALDESA MUNICIPAL YORO

Jose Cecilio Carcamo Murillo
JOSE CECILIO CARCAMO MURILLO
REPRESENTANTE LEGAL ENETRAN


Rosa Luisa Valladares Agurcia
ROSA LUISA VALLADARES AGURCIA
SECRETARIA MUNICIPAL YORO

Melvin Enrique Irías Acosta
MELVIN ENRIQUE IRÍAS ACOSTA
COMUNIDAD EL SALTO



Rolando Cruz Escobar
ROLANDO CRUZ ESCOBAR
COMUNIDAD LA CONQUISTA





ANEXO 1

Inversión de ENETRAN en Comunidad El Salto Año 2022

Proyectos por Desarrollar	Monto
Complemento de Proyecto de electrificación comunitaria	L.800,000.00
Establecimiento de huertos familiares (capacitación, hortalizas, material vegetativo, plantas frutales)	L. 32,500.00
Formación de jóvenes en áreas técnicas y/u oficios (Belleza, mecánica de motos, albañilería, veterinaria, cocina) con aporte de herramientas y utensilios de estudio.	L. 175,000.00
Formación de empresa de pescadores artesanales	L. 50,000.00
TOTAL	L. 1,057,500.00

Inversión de ENETRAN en Comunidad La Conquista Año 2022

Proyectos por Desarrollar	Monto
Pago de mano de obra calificada para instalación de línea primaria de proyecto de electrificación comunitaria	L. 125,000.00
Compra de materiales y pago de mano de obra calificada para instalación de línea secundaria de proyecto de electrificación	L. 830,000.00
Establecimiento de huertos familiares (capacitación, hortalizas, material vegetativo, plantas frutales)	L. 32,500.00
Formación de jóvenes en áreas técnicas y/u oficios (Belleza, mecánica de motos, albañilería) con aporte de herramientas y utensilios de estudio.	L. 175,000.00
Construcción de aula de escuela y 2 sanitarios	L. 450,000.00
TOTAL	L. 1,612,500.00

Nota: Todos los costos indirectos y adicionales asociados a la ejecución de los proyectos como ser diseños, permisos, gestiones forestales, entre otros; serán reportados e incluidos en los costos totales de ejecución del presente convenio.

☉

☐

RCE

m. E. J.

AP. ¹⁰ R.V.